



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCION RECTORAL N° 638-2012-UN/JBG Tacna, 21 de febrero de 2012.

VISTOS:

El Oficio N° 108-2012-VIAD/UNJBG, Proveídos N° 910-2012-REDO y N° 645-2012-SEGE, Oficio N° 042-2012/DIR.CB, remitidos para aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNJBG y la Institución Educativa Emblemática Coronel Bolognesi;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es persona jurídica de derecho público interno, y goza de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, dedicada al estudio la investigación la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria N° 23733, su Estatuto y sus Reglamentos;

Que, la Institución Educativa Emblemática "Coronel Bolognesi" es una institución conformante del Sistema Educativo Regional que brinda educación: Primaria y Secundaria;

Que, ambas Instituciones han visto por conveniente suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos para realizar actividades en beneficio del alumnado de la Institución Educativa y los estudiantes de pre grado de la Universidad;

Que, para el cumplimiento de sus objetivos y para los efectos legales y administrativos a que diere lugar, resulta necesario oficializar la suscripción del referido convenio, mediante la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Oficializar el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA CORONEL BOLOGNESI", el mismo que consta de ocho (08) cláusulas, su vigencia es de dos (02) años a partir del 04 de febrero de 2012, y forma parte de la presente Resolución.

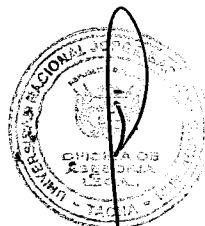
Regístrese, comuníquese y ejecútese.



[Signature]
DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



[Signature]
MGR. ISAÍAS REY PÉREZ ALFÉREZ
SECRETARIO GENERAL





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMNATICA “CORONEL BOLOGNESI”

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA, con domicilio legal en Av. Miraflores s/n, local de la Ciudad Universitaria Tacna, con RUC N° 20147796634, debidamente representada por su Rector DR. MIGUEL ANGEL LARREA CESPEDES, quien procede conforme la Resolución Presidencia Comisión Orden y Gestión N° 1831-2011-COG-UN/JBG, y a quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD**; y de otra parte la INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA “CORONEL BOLOGNESI”, con domicilio legal en calle Modesto Molina S/N, de la ciudad de Tacna, debidamente representada por su Director PROF. VICTOR GONZALO VARGAS MAMANI, a quien en lo sucesivo se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**; todo en los términos y condiciones especificadas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La **UNIVERSIDAD** es persona jurídica de derecho público interno, y goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria n° 23733, su Estatuto y sus Reglamentos.
- 1.2 **LA INSTITUCION EDUCATIVA** es una institución conformante del Sistema Educativo Regional que brinda educación: Primaria y Secundaria

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Ley N° 18942, de creación de la UNIVERSIDAD.
- Estatuto UNJBG.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Las partes intervinientes reconociendo objetivos similares y comunes, que conllevan en sus propuestas institucionales y considerando el logro de su Misión y su Visión para el País, aúnan esfuerzos para realizar actividades en beneficio del alumnado de LA INSTITUCION EDUCATIVA y los estudiantes de pre-grado de la UNIVERSIDAD.





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 La UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

4.1.1 Brindar asesoría al alumnado de la INSTITUCION EDUCATIVA sobre orientación profesional de las diversas carreras profesionales que ofrece la UNIVERSIDAD, informando el campo de acción de cada una de ellas.

4.1.2 A través de las Facultades de Ciencias y de Educación, Comunicación y Humanidades podrán realizar su Plan de Actividades a efecto de realizar capacitación a los docentes de LA INSTITUCION EDUCATIVA, a efecto de elevar el nivel académico y contribuir al fortalecimiento de las capacidades docentes en las áreas de Matemáticas, Física, Química, Biología y otros campos de las ciencias; asimismo por medio de la Facultad de Ciencias de la Salud podrá realizar actividades de asistencia médica por intermedio de sus E.A.P. de Medicina Humana, Enfermería y Odontología.

4.1.3 Los estudiantes de los últimos años de la UNIVERSIDAD participarán como instructores en talleres de Matemáticas, Física, Química, Biología y otros campos de las ciencias, a manera de extensión universitaria.

4.1.4 Extenderá una Resolución Rectoral de reconocimiento a sus ex estudiantes que estén laborando como profesores en los talleres que se dictarán los días sábados en las especialidades de: Matemáticas, Física, Química y Biología, previo informe de la Dirección de LA INSTITUCION EDUCATIVA sobre la labor desarrollada en dichos talleres.

4.2 LA INSTITUCION EDUCATIVA se compromete a lo siguiente:

4.2.1 Brindar la infraestructura necesaria para el desarrollo de los talleres, tal como ser ambientes, laboratorios, auditorio, etc.

4.2.2 Durante el desarrollo de los talleres apoyará con los docentes asesores de Matemáticas turnos I y IIP para la mejor marcha académica.

4.2.3 Gestionará ante la Asociación de Padres de Familia (PAFA) un estipendio económico así como un refrigerio por profesor o instructor a cargo de cada taller.

4.2.4 Por intermedio de la Dirección emitirá una Resolución Directoral por el trabajo efectivamente realizado por todos los profesores o instructores de los talleres.

4.2.5 Gestionará a través de su Administración la Resolución Directoral de Felicitación para los profesores o instructores a cargo de los talleres a dictarse.

4.2.6 Brindará las facilidades para que sus alumnos puedan ser atendidos en las actividades programadas por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD.





CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes, para lo cual remitirá por escrito su intención a la otra parte con diez días de anticipación antes de su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el mejor logro de los objetivos trazados en el presente Convenio específico, tanto la UNIVERSIDAD como LA INSTITUCION EDUCATIVA acreditarán a un Coordinador, quienes propondrán modificaciones, interpretación de cláusulas y todas aquellas acciones necesarias que permitan la viabilización del Convenio.

Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte en el plazo máximo de diez (10) días calendarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

7.1 DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancia que pudiera producirse con motivo de la interpretación y/o ejecución, las partes intervinientes acuerdan someter los puntos controvertidos sobre la base del principio de buena fe y común intención.

7.2 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCION Y JURISDICCION

- a) LAS PARTES están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia del presente Convenio en caso de sobrevenir causales de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Constituyen causales de resolución del convenio:
 - Por acuerdo de las partes.
 - Por incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio.
 - Que una de las partes no respete, o en su caso no ejecute o viole los compromisos asumidos mediante el presente Convenio y/o los específicos.
 - La decisión de una de LAS PARTES de resolver el Convenio surte efectos cuando sea comunicada su decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días y a través de un documento escrito firmado por el Titular de la Institución.

7.3 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Lo no previsto en el presente Convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas.





- b) El presente Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva que se ejecutará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento; en caso de variación de los mismos, deberá comunicar por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días calendarios.
- d) Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones fijadas en el presente Convenio deberán proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUSCRIPCIÓN

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, proceden a suscribirlo en señal de conformidad plena, en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Tacna a los 04 días del mes de Febrero del 2012.



[Signature]
PROF. VICTOR GONZALO YARGAS MAMANI
DIRECTOR (e)
D.E. CORONEL BOLOGNESI
DE LA ALIANZA



[Signature]
MIGUEL ANGEL LARREA CESPEDES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

